

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015

0 847

REF.: DECLARA INADMISIBLE LA LICITACIÓN PÚBLICA
EN SISTEMA WWW.MERCADOPUBLICO.CL CON ID
846-43-LP14, POR LA CONTRATACION AMPLIACION
JARDIN INFANTIL NARANJITO COMUNA DE VALLENAR.

COPIAPÓ:

30 DIC 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Nº 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014"; la Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios"; Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 17.301, Decreto Supremo Nº 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DS Nº 156, de 2014; la Resolución Nº 26 del 04/02/2000, la Resolución Nº 172 del 20/08/2001 y la Resolución Nº 822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales, la Resolución Nº 015/0190 del 07/12/2012, que nombra en Calidad de Directora Regional de Atacama, a la Sra. Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por resolución Exenta Nº 015/0789, de fecha 02/12/2014, se autoriza el llamado a Licitación Pública y aprueba Bases administrativas para contratar, con el objeto de contratar la AMPLIACION DEL JARDIN INFANTIL NARANJITO (CÓDIGO 3301004), ID 846-43-LP14.

2. Que, la el Artículo Nº 9 de la Ley 19.886 señala que "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses". En consecuencia, procede declarar inadmisibile la licitación señalada precedentemente.

3. Que, es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

4. Que, en la licitación Pública ID 846-43-LP14, participó solo un oferente.

Rut Proveedor	Proveedor	Nombre Oferta
76.103.641-6	Constructora LC Ltda.	AMPLIACIÓN JARDÍN INFANTIL NARANJITO

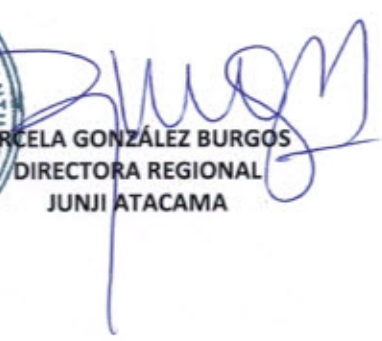
5. Que, la comisión de evaluación con fecha 30/12/2014, propone declarar inadmisibile la oferta del contratista detallado anteriormente por estar fuera de bases y exceder del presupuesto existente para dicha licitación.

RESUELVO:

1. Declárese **INADMISIBLE** la precitada licitación ID **846-43-LP14**, tramo mayor a 1000 UTM, para contratar la **AMPLIACION DEL JARDIN INFANTIL NARANJITO (CÓDIGO 3301004)** DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ATACAMA.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ATACAMA


MGB/MWB/ACO/CGJ/mhc.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes.